

Id Cendoj: 50297370052006200212
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Zaragoza
Sección: 5
Nº de Recurso: 461/2006
Nº de Resolución: 624/2006
Procedimiento: CIVIL
Ponente: ANTONIO LUIS PASTOR OLIVER
Tipo de Resolución: Auto

Resumen:

MATERIAS NO ESPECIFICADAS

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 5

ZARAGOZA

AUTO: 00624/2006

A U T O núm. 624/2006

Ilmos. Señores:

Presidente:

D. PEDRO ANTONIO PÉREZ GARCÍA

Magistrados:

D. JAVIER SEOANE PRADO

D. ANTONIO LUIS PASTOR OLIVER

En ZARAGOZA, a trece de Noviembre de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Sección 5ª de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA se sigue en grado de apelación, los Autos de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 334/2006 , procedentes del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 16 de ZARAGOZA, a los que ha correspondido el ROLLO DE APELACIÓN núm. 461/2006, en los que aparece como parte demandante-apelante Dª Araceli representada por el Procurador D. VICTOR VIÑUALES NUEZ, y asistida por la Letrada Dª MARIA DEL MAR MARTINEZ MARQUES y como demandado-apelado D. Andrés representado por la Procuradora Dª ISABEL MAGRO GAY, y asistido por el Letrado D. JAVIER NOTIVOLI ESCALONILLA; y en fecha 5 de mayo de 2006 se dictó AUTO, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Se desestima la solicitud formulada por la representación de Dª Araceli en su escrito de 6 de marzo de 2006, y no ha lugar a la adopción por el momento de medida alguna respecto a las visitas de aquella con su hijo menor D. Narciso , sin perjuicio de que si los incidentes continúan se pueda establecer lo oportuno mas adelante.

No se hace expresa condena en costas."

SEGUNDO.- Notificado dicho Auto a las partes, por la representación procesal de la demandante Sra. Araceli se interpuso contra el mismo recurso de apelación; y dándose traslado a la parte contraria se opuso al mismo; remitiéndose las actuaciones a esta Sección Quinta de la Audiencia Provincial, previo emplazamiento de las partes.

TERCERO.- Recibidos los Autos y una vez personadas las partes, se formó el correspondiente Rollo de Apelación con el número ya indicado. Se señaló para deliberación, votación y fallo el día 6 de noviembre de 2006.

CUARTO.- En la tramitación de estos Autos se han observado las prescripciones legales oportunas; siendo Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. ANTONIO LUIS PASTOR OLIVER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Solicita la madre del menor en base al *art. 158-4 C.c .*, el examen psicológico del mismo, por entender que se está produciendo un fenómeno de " **alienación parental** ", de tal forma que el régimen de visitas por ella ejercido se torna tenso y el menor sufre repetidos ataques de rebeldía contra la madre.

SEGUNDO.- El citado precepto del Código Civil obliga a custodiar la situación del menor para procurarle un correcto desarrollo personal dentro de lo posible cuando las relaciones entre los progenitores se han deteriorado. Por eso, cualquier reacción defensiva de un niño de cuatro años que observa en su entorno una realidad anormal (aunque porcentualmente pueda ser habitual), no puede ser base para movilizar la maquinaria de la organización judicial, simplemente para constatar una problemática de relativa frecuencia.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa se relata un hecho acaecido en marzo, sin que consten otros sucesos similares. Debiendo de ser los padres los que paulatinamente habitúen al menor a esta nueva realidad, procurando no verter en él las cuitas que pudieran existir entre los progenitores.

Con estos datos, por tanto, procede confirmar el auto apelado. Sin costas, dada la materia debatida (*Art. 398 L.E. C.*).

V I S T O S los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

LA SECCIÓN QUINTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ACUERDA:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la legal representación de D^a Araceli , debemos confirmar el Auto de 5-mayo-2006. Sin costas en ninguna de ambas instancias.

Remítanse las actuaciones al Juzgado de Procedencia, junto con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo

Así, por este nuestro Auto del que se unirá testimonio al Rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.